



**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XI Y ARTICULO 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** El Congreso del Estado detenta la potestad Constitucional de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los municipios que conforman el Estado de Colima, caso específico del Municipio de Ixtlahuacán; facultad realizada a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado *OSAFIG*, en los términos y atribuciones establecidas en el artículo 115, fracción IV, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y su correlativo 33, fracción XI, y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En consecuencia, corresponde a esta Soberanía, expedir el decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de los resultados de las cuentas públicas, a más tardar el 30 de noviembre del año de su presentación, con base en el contenido del Informe de Resultados que le remita el *OSAFIG*.

En virtud de la renuncia definitiva del Auditor Superior del Estado, aceptada por la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, el 8 de septiembre de 2014, la C. M.C. Xóchitl Graciela Díaz Cossío, en su carácter de Auditor Especial del Área Financiera asumió el Encargo del Despacho de la Titularidad del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, de manera temporal y hasta que proteste el cargo el nuevo Auditor Superior del Estado, con las facultades y atribuciones que le corresponden al Auditor Superior. Lo anterior de conformidad con el contenido del artículo 81 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

**SEGUNDO.** La Encargada del Despacho de la Titularidad del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, de conformidad con el artículo 81 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, turnó mediante oficio 473/2014 del 29 de septiembre del 2013, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, el *Informe de Resultados del Municipio de Ixtlahuacán*, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013, radicada bajo expediente número (IX) FS/13/06. En cumplimiento a lo previsto en los artículos 33, fracciones XI y XXXIX, 116, fracción V, y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 34 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.



**TERCERO.** El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, notificó al C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal de Ixtlahuacán, el inicio de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013, del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, mediante oficio 373/2013 del 28 de octubre de 2013; asimismo se le comunicó el nombre de los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

**CUARTO.** El Auditor Superior del Estado efectuó la entrega física y legal del *Informe de Auditoría* y las *Cédulas de Resultados Primarios*: Financieros, de Obra Pública y de Recursos Federalizados; todos correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013, del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, mediante oficio 330/2014 de fecha 26 de agosto de 2014, formalizada su entrega el 28 del mismo mes y año. Otorgando un plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del referido oficio, para que se diera respuesta y exhibiera los elementos, justificaciones y aclaraciones que a su derecho convengan de las observaciones señaladas.

**QUINTO.** Con oficio TES-042/2013, del 08 de septiembre de 2013, el C. C.P. Ramón García Hernández, Tesorero Municipal de Ixtlahuacán, solicitó a la C.P. CA. María Cristina González Márquez, Auditor Superior del Estado, ampliación de plazo para dar respuesta a las Cédulas de Resultados Primarios: Financieros, de Obra Pública y de Recursos Federalizados; todos correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013. Petición a la que se dio formal respuesta, con oficio 370/2014, del 08 de septiembre de 2014, otorgándole 7 (siete) días hábiles adicionales improrrogables al plazo otorgado inicialmente.

Asimismo mediante oficio TES-045/2014, recibido el 18 de septiembre del 2014, por el *OSAFIG*, la Entidad Fiscalizada dio respuesta en tiempo y forma a las acciones, recomendaciones y observaciones formuladas, las cuales se recibieron para su análisis, valoración e integración del Informe de Resultados que se entrega a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.

**SEXTO.** El C.P. Ramón García Hernández, Tesorero Municipal de Ixtlahuacán, envió con oficio TES-012/2014 del 27 de febrero de 2014, al H. Congreso del Estado, la cuenta pública del Municipio de Ixtlahuacán correspondiente al ejercicio fiscal 2013, aprobada por el H. Cabildo. Remitida por el H. Congreso del Estado, al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, mediante memorándum 114 del 03 de marzo de 2014. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 10, de la Ley de Fiscalización Superior del



Estado; 45, fracción IV, inciso d) y 47, fracción IV, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 8, fracción IX, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

**SÉPTIMO.** El Programa Anual de Auditoría aplicado por el OSAFIG para la revisión, comprendió la planeación, estudio general de la entidad y estudio del marco legal aplicable a la entidad, estudio y evaluación del control interno, análisis de procesos administrativos, cálculo, verificación física y documental, confirmaciones y compulsas de datos, visitas e inspección física, verificación de registros contables y la aplicación de todos los procedimientos y técnicas de auditoría que se consideraron pertinentes para obtener evidencias suficientes y competentes respecto del objetivo de la revisión.

**OCTAVO.** La cuenta pública del Municipio de Ixtlahuacán del ejercicio fiscal 2013, contiene los estados financieros con las siguientes cifras:

MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COL. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	
CONCEPTO	IMPORTE (pesos)
<b>ACTIVO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	
<i>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</i>	
Bancos/Tesorería	-143,138.46
Depósitos de fondos de terceros en garantía y/o administración	1,000.00
<i>DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES</i>	
Cuentas por cobrar a corto plazo	177,183.67
Deudores diversos a cobrar a corto plazo	861,997.43
<i>DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS</i>	
Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo	130,711.00
Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo	472,985.35
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>1,500,738.99</b>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	
<i>BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO</i>	
Terrenos	3,316,987.91
Edificios no habitacionales	3,234,192.46
Construcciones en proceso en bienes de dominio público	9,668,132.97
<i>BIENES MUEBLES</i>	
Mobiliario y Equipo de Administración	2,582,140.92
Equipo de Transporte	3,005,636.48
Maquinaria, otros equipos y herramientas	1,429,272.17
<i>ACTIVOS INTANGIBLES</i>	
Software	3,650.00
<b>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>23,240,012.91</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>24,740,751.90</b>
<b>PASIVO</b>	
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	
<i>CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO</i>	
Servicios personales por pagar a corto plazo	-997,132.68



2012-2015  
H. Congreso del Estado de  
Colima  
LVII Legislatura

Proveedores por pagar a corto plazo	1,572,999.11
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	600,000.00
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	151,702.26
Otras cuentas por pagar a corto plazo	7,108,701.68
<b>DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO</b>	
Documentos comerciales por pagar a corto plazo	-924,916.31
<b>PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO</b>	
Porción a corto plazo de la deuda pública interna	974,206.65
<b>FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO</b>	
Fondos en garantía a corto plazo	3,595.40
<b>PROVISIONES A CORTO PLAZO</b>	
Otras provisiones a corto plazo	8,504.78
<b>TOTAL PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>8,497,660.89</b>
<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>	
<b>DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO</b>	
Préstamos de la deuda interna por pagar a largo plazo	11,990,189.94
<b>FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO</b>	
Valores y bienes en garantía a largo plazo	5,725.18
<b>TOTAL PASIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>11,995,915.12</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>20,493,576.01</b>
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>	
Actualización de la Hacienda Pública/patrimonio	12,163,179.48
<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>	<b>12,163,179.48</b>
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO</b>	
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	11,630,765.11
Resultado de Ejercicios Anteriores	-19,546,768.70
<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO</b>	<b>-7,916,003.59</b>
<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>4,247,175.89</b>
<b>TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>24,740,751.90</b>

MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COL.  
ESTADO DE ACTIVIDADES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

CONCEPTO	IMPORTE (pesos)
<b>INGRESOS</b>	
<b>INGRESOS DE GESTION</b>	
<b>IMPUESTOS</b>	<b>1,401,124.43</b>
Impuestos sobre los ingresos	1,060.00
Impuestos sobre el patrimonio	1,211,921.39
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	24,143.98
Accesorios	163,999.06
<b>DERECHOS</b>	<b>797,945.55</b>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	41,048.86
Derechos por prestación de servicios	555,104.23
Accesorios	11,485.55
Otros Derechos	190,306.91
<b>PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	<b>69,006.96</b>
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	62,071.19
Otros productos que generan ingresos corrientes	6,935.77
<b>APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	<b>2,162,447.63</b>
Multas	48,909.39
Reintegros	34,565.88
Otros aprovechamientos	2,078,972.36



2012-2015  
H. Congreso del Estado de  
Colima  
LVII Legislatura

<b>TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN</b>	<b>4,430,524.57</b>
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	
<i>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</i>	<b>66,806,547.13</b>
Participaciones	57,587,587.04
Aportaciones	5,155,131.09
Convenios	4,063,829.00
<i>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</i>	<b>760,000.00</b>
subsidios y subvenciones	760,000.00
<b>TOTAL PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>67,566,547.13</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>71,997,071.70</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	
<i>SERVICIOS PERSONALES</i>	<b>34,108,613.14</b>
Remuneraciones al personal de carácter permanente	15,820,967.61
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	580,825.00
Remuneraciones adicionales y especiales	7,550,720.63
Seguridad Social	2,167,173.92
Otras prestaciones sociales y económicas	7,916,925.98
Pago de Estímulos a Servidores públicos	72,000.00
<i>MATERIALES Y SUMINISTROS</i>	<b>5,969,571.59</b>
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	814,608.97
Alimentos y utensilios	12,000.00
Materiales y artículos de construcción y de reparación	154,554.63
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	94,668.82
Combustibles, lubricantes y aditivos	3,676,104.81
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	101,765.19
Materiales y suministros para seguridad	51,213.54
Herramientas, refacciones y accesorios menores	1,064,655.63
<i>SERVICIOS GENERALES</i>	<b>7,919,725.66</b>
Servicios básicos	2,493,555.01
Servicios de arrendamiento	321,786.40
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	631,464.93
Servicios financieros, bancarios y comerciales	103,817.34
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	1,151,448.31
Servicios de comunicación social y publicidad	178,573.13
Servicios de traslado y viáticos	239,218.54
Servicios oficiales	2,569,984.38
Otros servicios generales	229,877.62
<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>47,997,910.39</b>
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	
<i>SUBSIDIOS Y SUBENCIONES</i>	<b>7,338,707.86</b>
Subsidios	7,338,707.86
<i>AYUDAS SOCIALES</i>	<b>4,627,179.12</b>
Ayudas sociales a personas	3,260,301.20
Becas	145,208.00
Ayudas sociales a instituciones	1,221,669.92
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>11,965,886.98</b>
<b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	
<i>INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA</i>	<b>402,509.22</b>
Intereses de la deuda pública interna	402,509.22
<b>TOTAL INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>402,509.22</b>
<b>TOTAL GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	<b>60,366,306.59</b>
<b>AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO</b>	<b>11,630,765.11</b>



**NOVENO.** En el Informe de Resultados, el OSAFIG desglosa la deuda pública del Municipio de Ixtlahuacán como sigue:

El endeudamiento total reportado es de \$20,493,576.01; de los cuales \$11,990,189.94 corresponden a largo plazo y \$8,503,389.07 a corto plazo.

La deuda a largo plazo contratada con instituciones de crédito bancarias es la siguiente:

CREDITO	MONTO DEL CREDITO (pesos)	FECHA DE CONTRATO	PLAZO CONTRATADO	SALDO AL 31/12/2013 (pesos)	AMORTIZACIONES MENSUALES POR PAGAR
Banobras 7173	4,950,000.00	22/04/2008	20 Años	4,200,371.54	173
Banobras 7210	2,500,000.00	22/04/2000	20 Años	2,195,702.72	170
Banobras (Fism)	1,687,000.00	22/04/2013	2 Años	1,130,173.80	19
<b>Subtotal</b>	<b>9,137,000.00</b>			<b>7,526,248.06</b>	
Otros Secretaría De Finanzas				4,463,941.88	
<b>SUMA</b>				<b>11,990,189.94</b>	

La deuda a corto plazo con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, es la siguiente:

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	IMPORTE (pesos)
Servicios personales por pagar a corto plazo	-997,132.68
Proveedores por pagar a corto plazo	1,572,999.11
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	600,000.00
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	151,702.26
Otras cuentas por pagar a corto plazo	7,108,701.68
Documentos comerciales por pagar a corto plazo	-924,916.31
Porción a corto plazo de la deuda pública interna	974,206.65
Fondos en garantía a corto plazo	3,595.40
Otras provisiones a corto plazo	8,504.78
Valores y bienes en garantía	5,725.18
<b>SUMA</b>	<b>8,503,389.07</b>

**DÉCIMO.** Asimismo, en el Informe de Resultados presentado por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, se desglosa la siguiente información presupuestaria:

### A) INGRESOS

Mediante Decreto número 17 expedido por el H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 01 de diciembre 2012, se



aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán para el ejercicio fiscal 2013, por un monto de \$52,626,014.00.

En este ejercicio fiscal, la hacienda pública municipal, obtuvo ingresos por \$74,484,071.70; comparándolos con el presupuesto, se observa un incremento de ingresos de \$21,858,057.70 variación que se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COL.  
ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013

CONCEPTO	INGRESOS DEL EJERCICIO (pesos)	PRESUPUESTO LEY DE INGRESOS (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
Impuestos	1,401,124.43	1,957,100.00	-555,975.57
Derechos	797,945.55	824,700.00	-26,754.45
Productos	69,006.96	50,100.00	18,906.96
Aprovechamientos de tipo corriente	2,162,447.63	126,000.00	2,036,447.63
Participaciones	57,587,587.04	44,874,729.00	12,712,858.04
Aportaciones	5,155,131.09	4,788,385.00	366,746.09
Convenios	4,063,829.00	5,000.00	4,058,829.00
Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Ayudas	760,000.00	0.00	760,000.00
Ingresos Derivados de Financiamiento	2,487,000.00	0.00	2,487,000.00
<b>SUMA</b>	<b>74,484,071.70</b>	<b>52,626,014.00</b>	<b>21,858,057.70</b>

## B) EGRESOS

El Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtlahuacán, para el ejercicio fiscal 2013, fue de \$52,620,014.00; autorizado por el H. Cabildo y publicado en el número 04 del Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el 05 de enero 2013. Comparándolo con el egreso ejercido que fue de \$70,494,014.94 se refleja una erogación de \$17,874,000.94 mayor al presupuesto originalmente autorizado; variación que se desglosa en los diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COL.  
ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013

CONCEPTO	EGRESOS EJERCIDOS 2013 (pesos)	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013 (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
Servicios personales	34,108,613.14	32,634,048.50	1,474,564.64
Materiales y suministros	5,969,571.59	3,453,350.84	2,516,220.75
Servicios generales	7,919,725.66	6,660,310.24	1,259,415.42
Transferencias, asignaciones, subsidios y ayudas diversas	11,965,886.98	4,956,197.38	7,009,689.60
Bienes muebles e inmuebles	1,391,839.62	70,215.04	1,321,624.58
Inversión públicas	8,325,071.98	2,325,892.00	5,999,179.98
Deuda pública	813,305.97	2,520,000.00	-1,706,694.03
<b>SUMA</b>	<b>70,494,014.94</b>	<b>52,620,014.00</b>	<b>17,874,000.94</b>



**UNDÉCIMO.** En el Informe de Resultados, el *OSAFIG*, describe el alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada, de los ingresos y egresos del ejercicio como se detalla:

<b>FINANCIERAS</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIVERSO SELECCIONADO (pesos)</b>	<b>MUESTRA AUDITADA (pesos)</b>	<b>REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA</b>
<b>INGRESOS:</b>			
Ingresos propios	4,430,524.57	2,783,116.68	62.82%
Participaciones federales	57,587,587.04	50,101,200.72	87.00%
Ramo 33	5,155,131.09	4,897,374.54	95.00%
Convenios Federales	4,063,829.00	3,819,999.26	94.00%
Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Ayudas	760,000.00	760,000.00	100.00%
Ingresos de Financiamiento	2,487,000.00	2,487,000.00	100.00%
<b>SUMA</b>	<b>74,484,071.70</b>	<b>64,848,691.20</b>	<b>87.06%</b>
<b>EGRESOS:</b>			
Recursos propios	58,451,654.88	49,683,906.65	85.00%
Recursos federales	7,329,106.36	5,863,285.09	80.00%
Recursos ramo 33	4,713,253.70	3,864,868.03	82.00%
<b>SUMA</b>	<b>70,494,014.94</b>	<b>59,412,059.77</b>	<b>84.28%</b>

**A) OBRA PÚBLICA**

<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIVERSO SELECCIONADO (pesos)</b>	<b>MUESTRA AUDITADA (pesos)</b>	<b>REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA</b>
<b>EGRESOS OBRA PÚBLICA</b>			
FONDO III		961,937.28	
MEZCLA DE RECURSOS	CREDITO FAIS	2,369,789.05	
CONADE		1,520,827.29	
<b>SUMA</b>	<b>8,325,071.98</b>	<b>4,852,553.62</b>	<b>58%</b>

**DUODÉCIMO.** Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, se reunieron con la Encargada de Despacho de la Titularidad del *OSAFIG*, para conocer el Informe de Resultados y el estatus de las observaciones solventadas, las parcialmente solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, las observaciones de cumplimiento normativo y la acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Concluyendo que las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Primarios quedaron, en su mayoría, debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios y ex funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones que dan origen a la determinación de presuntas responsabilidades que se señalan y precisan en el Informe de Resultados y que se sustentan con los soportes



documentales al mismo, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra, para que surtan los efectos legales correspondientes.

**DECIMOTERCERO.** Del resultado de la fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013, del Municipio de Ixtlahuacán, el *OSAFIG* determinó que en general y respecto de la muestra auditada, el ente auditado cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados de las observaciones no solventadas o parcialmente solventadas; sin embargo derivado del estatus que guardan las observaciones y por el incumplimiento a la atención de las acciones promovidas para su solventación, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan en su caso.

**DECIMOCUARTO.** La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos informa a esta Soberanía que derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Ixtlahuacán, del ejercicio fiscal 2013, en su apartado **PROMOCIÓN DE ACCIONES**, el *OSAFIG*, presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para determinar la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos de esa administración municipal que fungieron en el período auditado, formulando las propuestas de sanciones correspondientes. Lo anterior, en ejercicio de las facultades que al *OSAFIG* le confieren los artículos 33, fracción XI y XXXIX, y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17, inciso a), fracciones XV, XVIII y XIX; b) fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 27 y 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

La determinación de la presunción de responsabilidades a que se hace referencia en el presente documento, y derivadas de las Cédulas de Resultados Primarios que se anexan, forman parte integral del presente decreto, documentos todos que se tienen por reproducidos en todos sus términos como si se insertasen a la letra, y en obvio de inútiles repeticiones, para que surtan sus efectos legales. Siendo las que a continuación se detallan:

Observación	Funcionario Probable Responsable	Cargo	Responsabilidad
F53-FS/13/06	Argelia Pastor Diego	Oficial Mayor	Administrativa
<b>Acción u omisión</b>	Omitir el ingreso por concepto de incapacidades de 18 trabajadores, que se incapacitaron durante el ejercicio fiscal auditado, además de omitir solicitar el reintegro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de dichas incapacidades en el periodo de nueve meses posteriores al cierre del ejercicio y sin que se exhibiera oficio de respuesta del Delegado de Seguridad Social o reintegro de dichas incapacidades. En los términos de la observación referenciada y las compulsas realizadas.		
<b>Daño Patrimonial</b>	No aplica		



<b>Normativa inobservada</b>	En incumplimiento al contenido del artículo 76, fracciones X, XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 11, fracciones II y III de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal. 96,97, 98 de la Ley del Seguro Social		
<b>Promoción de responsabilidad administrativa</b>	<b>Amonestación Pública;</b> por omitir mantener un estricto control del ingreso por concepto de incapacidades. Sanción prevista en el artículo 49, fracción II, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.		
F75-FS/13/06	Argelia Pastor Diego	Oficial Mayor	Administrativa
<b>Acción u omisión</b>	Erogar pagos de cuotas obreros patronales al IMSS de 5 personas que no están en las nóminas del Municipio; resultado del cotejo de la liquidaciones obrero patronal con las nóminas emitidas del Municipio, determinándose como pago en exceso por \$44,564.28, correspondientes a cuotas obrero patronales y cuotas de riesgo cesantía y vejez; omitiendo el reintegro de 5 cinco meses de cuotas de los trabajadores Flores Hernández Miguel, Bautista Arias Damián, quien renunció el 31 de octubre de 2013 y se presenta baja ante el IMSS el 3 de abril de 2014, Así como la omisión de presentar baja ante el Instituto de Seguridad Social y reintegro de las cuotas obrero patronales de los trabajadores: Ramírez Ruelas Ofelia, Madrigal Vizcaíno Miguel y Rivera Virgen Irene. En los términos de la observación referenciada y las compulsas realizadas.		
<b>Daño Patrimonial</b>	No aplica		
<b>Normativa inobservada</b>	En incumplimiento a la Ley del Municipio Libre, artículos 72, fracción VIII, 73, 76 fracciones XI y XII; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 10 fracciones II y VI, 11, fracción I, 26, 27, 28, 30 y 33; Ley Federal del Trabajo, artículos 20 y 21; Ley del Seguro Social, artículos 5 A fracciones V, VIII, IX, 12 fracción I.		
<b>Promoción de responsabilidad administrativa</b>	<b>Amonestación Pública,</b> por la emisión del cálculo y pago de las cuotas obrero-patronales de seguridad a personal que no labora en el Municipio y omitir realizar las bajas de forma oportuna. Sanción prevista en el artículo 49, fracción II, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.		
F77-FS/13/06	Argelia Pastor Diego	Oficial Mayor	Administrativa
<b>Acción u omisión</b>	Cubrir incapacidades otorgadas a los trabajadores del Municipio por parte del IMSS, no descontadas de las liquidaciones mensuales de las cuotas al IMSS que van de 1 hasta 21 días que el municipio no está obligado a pagar, además de no mostrar el reintegro a las incapacidades medicas pagadas al IMSS. En términos de la observación referida.		
<b>Daño Patrimonial</b>	No aplica		
<b>Normativa inobservada</b>	En incumplimiento a la Ley del Municipio Libre, 76 fracciones II y XII; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 11, fracciones II y III, 26, 28, 30 y 33; Ley del Seguro Social, artículos 31, fracción IV.		
<b>Promoción de responsabilidad administrativa</b>	<b>Amonestación Pública,</b> por cubrir incapacidades no descontadas de liquidaciones mensuales de cuotas obreros patronales. Sanción prevista en el artículo 49, fracción II, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.		
F86-FS/13/06	Argelia Pastor Diego	Oficial Mayor	Administrativa
<b>Acción u omisión</b>	No exhibir cotizaciones, autorización del comité de compras y fraccionar adquisiciones para evitar el procedimiento de adjudicación previsto en Ley, cuantificadas dichas adquisiciones en \$1,135,259.44 (un millón ciento treinta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve pesos 44/100 M.N). En términos de la observación referida.		
<b>Daño Patrimonial</b>	No aplica		



<b>Normativa inobservada</b>	En incumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima; artículo y 42 inciso b) y ante penúltimo párrafo; Ley del Municipio Libre artículos 72, fracciones III y VIII, 73, 76 fracciones II y VII; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 11 fracción II y VIII.		
<b>Promoción de responsabilidad administrativa</b>	<b>Amonestación Pública</b> , por incumplir los procedimientos de adquisiciones previsto en ley y efectuar fraccionamiento de las adquisiciones. Sanción prevista en el artículo 49, fracción II, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.		
F87-FS/13/06	Argelia Pastor Diego	Oficial Mayor	Administrativa
<b>Acción u omisión</b>	Omitir del Procedimiento que regula las Adquisiciones, Servicios y Arrendamiento, al evitar someterse a autorización del comité de compras y fraccionar las compras para evitar sujeción a proceso superior. Cuantificadas dichas adquisiciones en \$61,229.86 (sesenta y un mil doscientos veintinueve pesos 86/100 M.N). En términos de la observación referida.		
<b>Daño Patrimonial</b>	No aplica		
<b>Normativa inobservada</b>	Incumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima; artículo y 42 inciso b) y ante penúltimo párrafo; Ley del Municipio Libre artículos 72, fracciones III y VIII, 73, 76 fracciones II y VII; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 11 fracción II y VIII.		
<b>Promoción de responsabilidad administrativa</b>	<b>Amonestación Pública</b> , por incumplir los procedimientos de adquisiciones previsto en ley y efectuar fraccionamiento de las adquisiciones. Sanción prevista en el artículo 49, fracción II, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.		
F89-FS/13/06	Argelia Pastor Diego	Oficial Mayor	Administrativa
	Ramón García Hernández	Tesorero Municipal	Administrativa
<b>Acción u omisión</b>	Omitir el procedimiento que regula las Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos al no se exhibieron las 3 cotizaciones y el Vo. Bo. del comité de compras que señala la ley de adquisiciones; además de elaborar cheques a persona distinta al proveedor, como es el caso de los proveedores: Office Depot de México S.A. de C.V. los cheques fueron expedido a favor de las beneficiarias Roxana Aidé Virgen Mendoza y Roxana Pastor Diego, empleada y Oficial Mayor del Municipio, respectivamente; los cheques del proveedor Cuarzo Grupo Constructor S.A. C.V. fueron expedido a favor de Martin Pineda Ortiz; así como los cheques de pago de facturas varias del proveedor Nueva Wal-Mart de México S.A de C.V. se hicieron a favor de la Beneficiaria Argelia Partida Diego. En términos de la observación referida.		
<b>Daño Patrimonial</b>	No aplica		
<b>Normativa inobservada</b>	En incumplimiento a lo relativo en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima; artículo y 42 inciso b); Ley del Municipio Libre 76 fracciones II y VII; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 10 fracción IV, 11 fracción II y VIII, 31.		
<b>Promoción de responsabilidad administrativa</b>	<b>Amonestación Pública</b> , por no presentar las cotizaciones y visto bueno del comité y expedir los cheque a persona distinta del proveedor asignado. Sanción prevista en el artículo 49, fracción II, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.		
RF31-FS/13/06	Argelia Pastor Diego	Oficial Mayor	Administrativa



<b>Acción u omisión</b>	Omitir el procedimiento que regula las adquisiciones, Servicio y Arrendamientos al no exhibir evidencia del procedimiento de adjudicación en las adquisiciones de equipo para el Programa de Desarrollo Institucional por un importe de \$31,485.80 (treinta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 80/10 M.N.), relacionadas con el recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. En términos de la observación referida.
<b>Daño Patrimonial</b>	No aplica
<b>Normativa inobservada</b>	En incumplimiento a lo relativo en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 82, fracción IX; Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, artículo 10, fracción III.; 9, fracción IV
<b>Promoción de responsabilidad administrativa</b>	<b>Amonestación Pública</b> , por incumplir los procedimientos de adjudicación previstos en ley. Sanción prevista en el artículo 49, fracción II, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En cumplimiento al contenido del artículo 116, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Colima y 17, inciso b), fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se establecen las presuntas responsabilidades administrativas y se determinan los daños y perjuicios siguientes:

**1. A la C. Argelia Pastor Diego**, Oficial Mayor del Municipio de Ixtlahuacán, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignado en las observaciones identificadas con el número F53, F75, F77, F86, F87, F89 y RF31 todas con terminación FS/13/06. Sanción prevista en el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

**2. Al C. Ramón García Hernández**, Tesorero del Municipio de Ixtlahuacán, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignados en las observaciones identificada con el número F89 con terminación FS/13/06. Sanción prevista en el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

**DECIMOQUINTO.** Con base en la información y documentación presentada por el OSAFIG, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los



Recursos Públicos, y en cumplimiento al artículo 33, fracción XI, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, tiene por concluido el proceso de revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Ixtlahuacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, con observaciones en materia de responsabilidades precisadas en el considerando anterior.

**DECIMOSEXTO.** Con fundamento en el contenido del artículo 33, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, las responsabilidades administrativas, pecuniarias e indemnizaciones a los servidores públicos derivadas del proceso de fiscalización, se tramitarán, resolverán y ejecutarán por el Congreso del Estado, a excepción de las multas y sanciones pecuniarias e indemnizaciones inferiores o iguales a mil unidades de salario mínimo general vigente, las cuales se tramitarán y fincarán por el OSAFIG en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, por lo tanto, deberán iniciarse los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas y pecuniarias, conforme a la competencia prevista en la disposición constitucional citada.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

### **DECRETO No. 419**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013 del Municipio de Ixtlahuacán, con base al contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, con observaciones en materia de responsabilidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se tiene al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado determinando la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que incurrieron en los actos u omisiones observados, los cuales se detallan en el considerando DECIMOCUARTO del presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Túrnese el presente decreto y sus anexos soportes, por conducto del C. Oficial Mayor, a la Comisión de Responsabilidades para los efectos del artículo 49, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.



2012-2015  
H. Congreso del Estado de  
Colima  
LVII Legislatura

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

**C. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. MANUEL PALACIOS RODRÍGUEZ  
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. GABRIELA BENAVIDES COBOS  
DIPUTADA SECRETARIA**